



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO FISCAL EN EL PUESTO FRONTERIZO Y RECINTO ADUANERO DE EL TARAJAL (CEUTA).

1. - ANTECEDENTES

En el Puesto Fronterizo de El Tarajal (Ceuta) se vienen llevando a cabo labores de control de personas y vehículos dentro de las competencias de las FFCCSE y de la AEAT. En los últimos años ha cambiado la forma de gestión de la frontera debido a la crisis del COVID-19 y a un nuevo marco normativo creado por la Unión Europea.

Además, se han producido cambios destacables en el control de los pasos de las fronteras exteriores de la UE. El Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de obligado cumplimiento para los Estados Miembros, establece un Sistema de Entradas y Salidas automatizado para el control de datos relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados Miembros.

Por ello, debido a la obligación de España, como miembro de la UE, de la correcta aplicación de los reglamentos Europeos y decisiones adoptadas por la UE en cuanto a regulación de los pasos fronterizos Schengen, desde el año 2022 se ha ido realizando la adaptación del Puesto Fronterizo a estos nuevos estándares.

Dentro del complejo entramado de edificios y pasos exteriores para el control del tránsito de vehículos, personas y mercancías en el pequeño espacio del que dispone el puesto fronterizo, se encontraban dos edificaciones destinadas al control de personas y mercancías para la lucha contra la inmigración ilegal y el tráfico de mercancías y estupefacientes

Con el nuevo diseño del puesto fronterizo estos dos edificios quedaron obsoletos al no ser capaces de albergar las nuevas necesidades y capacidades; por lo que el edificio dedicado a la supervisión de productos frescos fue demolido en el año 2022 y el edificio dedicado a la labor propia de las FFCCSE, fue demolido en el año 2024, una vez que se reubicó la fuerza en otro emplazamiento provisional a la espera de la construcción de un nuevo edificio para la realización de estas funciones.

Con el fin de dar continuidad al servicio que prestaba el edificio mencionado y adaptarlo al nuevo tipo de frontera inteligente y conectada a las bases europeas, en el mes de diciembre de 2023, previo encargo contractual realizado al efecto, fue redactado el proyecto básico y de ejecución para la construcción del nuevo edificio fiscal del puesto fronterizo de El Tarajal, en Ceuta, por los arquitectos D. Eloy Méndez Jiménez y D. Juan Francisco Díaz Montilla, ambos colegiados por el Colegio Oficial de Sevilla, pertenecientes a la mercantil Méndez y Díaz Arquitectura, SLP; que se construirá sobre la huella del preexistente.

La actuación que se pretende llevar a cabo está encaminada a disponer de las infraestructuras y medios técnicos adecuados para llevar a cabo los controles de identificación de personas y mercancías que modernizaran y agilizaran el control fronterizo en El Tarajal en Ceuta.

Finalmente, el proyecto básico y de ejecución fue supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio del Interior el 19 de diciembre de 2023, mediante Informe número 5366.I-J, por importe de 646.977,17 €, IPSI incluido.



2.- OBJETO

El objeto es la contratación de las obras de primer establecimiento para la construcción del nuevo edificio fiscal en el puesto fronterizo y recinto aduanero de El Tarajal, situado en la carretera El Tarajal s/n, en Ceuta, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por la mercantil Méndez y Díaz Arquitectos SLP, en el mes de diciembre de 2023, por importe de 646.977,17 €, de los que 588.161,06 € corresponden a la base imponible y 58.816,11 € al 10% de IPSI.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD

Las obras de construcción que constituyen el objeto del contrato se desarrollarán en los términos que resultan de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo; de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y disposiciones concordantes de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.

El proyecto básico y de ejecución redactado en el mes de diciembre de 2023 define las actuaciones precisas para satisfacer las necesidades de espacios para el desarrollo de las funciones que se prestan en el puesto fronterizo y recinto aduanero de El Tarajal, dando satisfacción al programa de necesidades planteado, a través de la disposición de un edificio de nueva construcción, ubicado en el solar actualmente sin uso, con dos alturas sobre rasante, en el cual la planta baja dispondrá los servicios fiscales y aduaneros con relación directa con los ciudadanos y en la planta primera se destinará a las dependencias más privativas de los organismos que prestan servicio en el puesto fronterizo.

En la planta baja del nuevo edificio, que será destinada a uso público y de control, se ubica el acceso y control mediante escáner y la oficina de atención al ciudadano. Igualmente, los despachos, zona de almacén de mercancía incautadas y sala de cacheo e identificación, así como aseos y cuarto de instalaciones.

En la planta alta, destinada a un uso más privativo de los servicios del recinto aduanero, se ubicarán una serie de despachos, la sala de reuniones y vestuarios del personal que presta servicio, así como una terraza (cubierta transitable).

Los sistemas empleados, materiales y elementos constructivos especificados en el proyecto básico y de ejecución de las obras son los que se han considerado como los más adecuados al objeto de conseguir aunar los factores de seguridad, resistencia, estabilidad y estética en la ejecución de la obra.

Ante las limitaciones de espacios existentes en el recinto aduanero y la disposición del solar por la demolición del edificio anteriormente en él ubicado, las obras de construcción del nuevo edificio fiscal, de acuerdo con las actuaciones definidas en el proyecto básico y de ejecución, son la solución idónea para satisfacer las necesidades que presentan los servicios que desarrollan sus cometidos en el puesto fronterizo, adecuados al personal, medios materiales y a los trabajos que se realizan, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus misiones mejorando, a su vez, la calidad del servicio público.



4.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS, PRESUPUESTO, PLAZO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

Valor estimado y presupuesto de licitación

El precio del contrato se ha formulado a tanto alzado de conformidad con las diferentes unidades recogidas en el proyecto de obras, de manera que la valoración total se efectuará aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas, una vez descontado el porcentaje de la baja de licitación consignada en la oferta de la empresa adjudicataria.

Al no preverse prórrogas, modificaciones, ni cualquier otro tipo de gasto derivado para el presente contrato, su valor estimado se encuentra definido en el presupuesto del proyecto de ejecución con un importe de 588.161,06 €, una vez valorados los diferentes trabajos a realizar y sus mediciones, siendo incrementados por la aplicación de un 13% por gastos generales y de un 6% en concepto de beneficio industrial.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 646.977,17 €, importe resultante de la suma de los diferentes conceptos que lo integran, de la forma que sigue:

- Presupuesto de ejecución material (PEM), resultante de la suma de los capítulos del cuadro de precios del proyecto que determina el coste directo de los materiales, mano de obra y maquinaria necesaria para la ejecución de las obras. De acuerdo con el proyecto de ejecución, el importe resultante es de 494.252,99 €.
- Gastos generales, con la aplicación del porcentaje del 13% sobre el PEM, que determina el coste indirecto empresarial, de gastos financieros, de implantación de obra, de tasas de la Administración, etc. relativos a la obra a ejecutar, con un importe resultante de 64.252,89 €.
- Beneficio industrial, con la aplicación del porcentaje del 6% sobre el PEM, que determina el coste indirecto por beneficio del contratista por la ejecución de la obra, con un importe resultante de 29.655,18 €.
- IPSI, aplicado al tipo del 10% sobre la suma de los conceptos anteriormente citados, con el resultante de 58.816,11 €.

Plazo e importe

El plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto de ejecución es de 9 meses desde la fecha consignada en el acta de comprobación del replanteo, que deberá llevarse a cabo dentro del mes siguiente al de la fecha de formalización del contrato de obras; estando previsto su inicio el 1 de marzo de 2025, o desde el día de la firma del acta de replanteo si esta fuese distinta a la fecha citada.

El presupuesto total para la realización de las obras establecido en el proyecto es de 646.977,17 €, IVA incluido, que, de conformidad con su plazo de ejecución, previsión de inicio y teniendo especialmente en cuenta que, llegado el caso, las certificaciones de los trabajos realizados en el mes de diciembre se realizan y abonan en el mes de enero del año siguiente, se distribuye en anualidad correspondiente a 2025, de la forma que sigue:

**Distribución financiación**

Valor estimado	IPSI	Importe total	Formas pago PCAP	Importe pago	Importe por anualidades
588.161,06	58.816,11	646.977,17	Certificaciones por ejecución mensual	646.977,17	646.977,17 2025

En su caso, las certificaciones correspondientes al mes de diciembre se tramitarán con anualidad del año siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP, los precios resultantes de la adjudicación no tendrán derecho a revisión periódica y predeterminada.

Aplicación presupuestaria

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.620.02 del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Seguridad.

5.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA.**Tipo de tramitación y procedimiento.**

Se propone la tramitación ordinaria y anticipada del expediente de contratación para su ejecución en 2025, así como su adjudicación por procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 2.000.0000 €, no superar los criterios de adjudicación mediante juicio de valor el 25% de la ponderación total de las ofertas, y al encontrarse la prestación objeto del contrato perfectamente definida en el proyecto de obras que forma parte del expediente de contratación.

La utilización del procedimiento abierto simplificado permite agilizar la tramitación del expediente con la reducción de los plazos en alguna de sus actuaciones, así como reducir el coste de su tramitación por la minoración y simplificación de las cargas administrativas soportadas tanto por el órgano de contratación como por los licitadores interesados, resultando el proceso de licitación más simple, hecho que promueve la participación de operadores económicos con plena garantía del cumplimiento de los principios de transparencia y participación en la contratación pública, así como de eficacia y economía que deben regir en la actuación administrativa.

No división en lotes.

El contrato pretende desarrollar el proyecto de una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general como una unidad funcional, por lo que la realización independiente de algunas de sus prestaciones y la participación de una pluralidad de contratistas dificultaría de manera significativa su correcta ejecución técnica e imposibilitaría la coordinación de su ejecución.



Criterios de adjudicación.

El hecho de que las prestaciones se encuentren perfectamente definidas en el proyecto de obras, así como la ausencia de peculiaridades en cuanto a soluciones constructivas, materiales a emplear o procedimientos de ejecución, dan lugar a que el criterio más significativo para fundamentar la adjudicación del contrato sea el precio ofertado, valorándose en un 80% del total de las ofertas de manera automática mediante la aplicación de fórmulas.

La prestación es susceptible de ser mejorada con un criterio cualitativo como es el incremento de su plazo de garantía, que será ofertado en meses adicionales al mínimo exigido (12 meses), con el que se pretende aumentar la calidad de los trabajos en fase de ejecución con el fin de dar cobertura a las posibles incorrecciones que resulten perceptibles durante el periodo garantizado, valorándose en un 15% del total de las ofertas de manera automática mediante la aplicación de fórmulas.

Adicionalmente a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/2011, de cambio climático y transición energética, resulta aconsejable establecer en la fase de selección del adjudicatario la valoración de la implantación para la ejecución de las obras de los sistemas de gestión medioambiental como recursos y actividades empresariales relacionados con la calidad de los trabajos de obra a ejecutar que resultan de importancia para el correcto desarrollo de las actuaciones, en particular con los relacionados con la protección medioambiental y la gestión y el tratamiento de residuos, con una valoración del 5% del total de la oferta presentada.

La elección de las fórmulas establecidas en el apartado 12.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la asignación de las puntuaciones de los criterios cuantificables automáticamente responde a criterios de:

- a) sencillez, con el objeto de que sean fácilmente comprensibles para los licitadores e interesados y que no generen indefensión o equívocos en ellos,
- b) de proporcionalidad directa entre las ofertas recibidas y los puntos repartir, para lo cual la aplicación de la fórmula resulta lineal, atribuyendo una proporción constante de puntos y no polinómica, de manera que pudiera implicar una mayor diferencia de puntuación en función de las ofertas presentadas en unos tramos o rangos respecto a otros.
- c) igualdad, ya que no se establecen umbrales de saciedad, por los cuales los licitadores que los superasen no percibirían una puntuación superior de manera proporcional a su oferta.

Clasificación y criterios de solvencia.

La clasificación exigida ha sido establecida en el proyecto básico y de ejecución en función de los trabajos a realizar y del presupuesto definido para ello, habiendo sido definida como grupo C completo, categoría 3 (superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €), de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Teniendo en cuenta las diferentes actuaciones de obra y la naturaleza de los trabajos a realizar, estructuradas por capítulos en el proyecto, así como su presupuesto de ejecución material parcial, resulta necesario que el contratista se encuentre clasificado en el grupo C "Edificaciones".
- Teniendo en cuenta el valor estimado, por ser la duración del contrato inferior a un año (9 meses), tal y como establece el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), la categoría exigible resulta ser la 3.



De acuerdo con la clasificación exigida para los empresarios españoles y extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea, los umbrales mínimos de solvencia económica y financiera, así como de solvencia técnica exigidos para empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea se han determinado conforme a las cantidades señaladas para obtener la clasificación nacional de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP por resultar proporcional y no gravoso con respecto a lo requerido a los demás licitadores a través de la exigencia de ésta, con el objeto de fomentar la participación, igualdad de trato y no discriminación por origen.

6.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Con el objeto de fomentar la política de igualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, y teniendo especialmente en cuenta que durante la ejecución del contrato se producirá la participación de un elevado número de profesionales de los distintos oficios de acuerdo con los trabajos definidos en el proyecto de obras, y en equilibrio con las facultades de eficiencia y economía en la labor profesional de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social que la empresa adjudicataria realice nuevas contrataciones de mujeres o transforme sus contratos temporales o por otros indefinidos en el caso que su plantilla cuente con un a representación de mujeres desequilibrada, entendiéndose como tal una presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma, tal y como se determina en el apartado 17 del Anexo I del PCAP que conforma el presente expediente.

7. FINANCIACIÓN EUROPEA.

No se contempla, al no ser una actuación con financiación elegible con Fondos de la Unión Europea en el momento de su aprobación.

No obstante lo anterior, en el caso de que con posterioridad a la aprobación del expediente de contratación, el presente proyecto resulte susceptible de ser financiado con cargo a otros fondos e instrumentos financieros de la Unión Europea, por la entrada en vigor de nuevas disposiciones o modificación o ampliación de las existentes, el adjudicatario del presente contrato se verá obligado a prestar al órgano de contratación la colaboración necesaria que la presentación de este proyecto a la correspondiente convocatoria requiera para la consecución de dicho fin.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se contemplan modificaciones del contrato.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La documentación a entregar por la Secretaría de Estado de Seguridad al contratista no contiene datos de esta naturaleza.

La ejecución de las prestaciones del contrato no implica el manejo de datos de carácter personal, por lo que no resultan de aplicación las previsiones establecidas en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

LA JEFA DEL ÁREA DE
INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS
Firmado electrónicamente

María Trinidad Gutiérrez Picón.